

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA FEDERACIÓN RIOJANA DE PESCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PESCA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

En Logroño,

REUNIDOS

De una parte, Dña. Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en representación del Gobierno de La Rioja, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de Julio de 2023 (B.O.R. núm. 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Juan José Herce Majuelo, Presidente de la Federación Riojana de Pesca, en nombre y representación de la misma, elegido en asamblea Extraordinaria de la Federación Riojana de Pesca para la elección de presidente el 31 de mayo de 2021.

EXPONEN

El Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, tiene atribuidas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de pesca.

La Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja, atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 8. Uno.21 la competencia exclusiva en materia de pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza.

El Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, en el artículo 13.f), entre otras funciones específicas, las relativas a “La protección, conservación, fomento y aprovechamiento de las riquezas piscícola y cinegética, así como la gestión y administración de la Reserva Regional de Caza y cotos de pesca”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305595	
1				
2	Consejera			
3				

La Federación Riojana de Pesca, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, agrupa en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a los deportistas, jueces, árbitros, sociedades, asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados al deporte de la pesca o a actividades que con ella se relacionan, asumiendo la dirección técnico-deportiva de las actividades de pesca en sus aspectos deportivos. De acuerdo con sus estatutos figuran entre sus competencias propias las de representar a sus miembros ante Centros y Organismos Oficiales, fomentar la educación y formación de los pescadores; fomentar, ordenar, tutelar e inspeccionar las actividades deportivas de pesca así como organizar y controlar el desenvolvimiento deportivo de las sociedades de pescadores y afiliados, asesorar a toda clase de entidades públicas o privadas en cuanto signifique un perfeccionamiento de la práctica de la pesca.

La Ley 2/2006, de 28 de febrero, de pesca de La Rioja, establece la necesidad de superar pruebas de aptitud (examen presencial o cursos con aprovechamiento) para obtener la licencia de pesca con objeto de asegurar un mayor nivel de conocimientos de los pescadores, y para mejorar la adherencia de los pescadores a la actividad, que contribuya a un desarrollo racional de la actividad de pesca y a una actitud solidaria de este colectivo.

Por todo ello, la Federación Riojana de Pesca, único órgano de representación ante la administración de los colectivos implicados en la actividad de pesca deportiva, juega un papel fundamental en el adecuado desarrollo y aplicación de la legislación en esta materia, contribuyendo a la formación y educación de sus miembros tanto a nivel individual como colectivo, así como de personal técnico y a la coordinación y asesoramiento a los titulares y adjudicatarios de los aprovechamientos pesqueros para una utilización racional de los recursos piscícolas y un reparto solidario y equitativo de los mismos.

Con fecha 8 de abril de 2024, se formalizó la Resolución 412/2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua y la Dirección General de Medio Natural y Paisaje para el periodo 2024/2026 (BOR de 12 de abril de 2024). Con fecha 4 de abril de 2025, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, la Resolución 489/2025, de 1 de abril, por la que se aprueba a la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en el que se incluye la citada ayuda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, esta ayuda está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo 2024/2026, en el eje 4, relativo a Caza y Pesca, línea 4.5, con una aportación para el año 2026 de 12.000,00 euros a la Federación Riojana de Pesca. En el referido documento se detallan los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con la concesión de la ayuda que regula el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305595
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Asimismo, debemos significar que la subvención a la Federación Riojana de Pesca aparece contemplada en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 como subvención nominativa. Por todo ello, que queda justificada la concesión directa de la subvención a la Federación Riojana de Pesca, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.a) del Decreto de 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En consecuencia y reconociéndose a ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar, el presente Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto fijar las líneas de colaboración entre la Federación Riojana de Pesca y el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, para la realización de actividades tendentes a la mejora de la actividad de pesca en La Rioja, de conformidad con las condiciones generales que se fijan en las siguientes cláusulas, durante el ejercicio económico de 2026.

La parte beneficiaria ha aportado memoria-programa de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio.

SEGUNDA. CAMPO DE ACTUACIÓN.

El campo de actuación del presente convenio está constituido por aquellas materias comunes o afines en el área de sus respectivas competencias en materia de pesca, que queden englobadas en la educación y formación del pescador y fomento de la pesca.

TERCERA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

La colaboración que establece el presente convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Federación Riojana de Pesca se articulará a través de las siguientes líneas de acción:

- Formación del pescador para su habilitación para la obtención de la licencia de pesca de La Rioja y para mejorar el conocimiento de las diferentes técnicas de pesca, incrementar el conocimiento del recurso y mejorar la adherencia a la actividad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305595
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- Fomentar la actividad de la Pesca mediante la difusión de la misma a través de medios audiovisuales, escritos y charlas/jornadas de sensibilización sobre la actividad.
- Fomentar la actividad de la Pesca entre los más jóvenes con actuaciones de promoción en los espacios más adecuados para la iniciación a la pesca, como son los Cotos consorciados de Gestión Intensiva.
- Fomentar el uso racional de los recursos piscícolas, fomentar la necesidad un reparto solidario y equitativo de los mismos, e incrementar la vinculación y respeto al Medio Natural desde la formación en materia de pesca, profundizando en el conocimiento de los ecosistemas fluviales.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA.

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta que actuará como órgano colegiado con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará del seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio, así como de la valoración de la subvencionabilidad de las actividades formativas.

El número de componentes de la Comisión será de cuatro. Formarán parte de ella el Director General de Medio Natural y Paisaje, que actuará como Presidente, dos representantes de la Federación Riojana de Pesca entre ellos el Presidente de la Real Federación Riojana de Pesca o personas en quienes deleguen. Actuará como Secretario un técnico de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje que desarrolle actividades relacionadas con la pesca.

La Comisión Mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

QUINTA. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades serán realizadas bajo la dirección de la Federación Riojana de Pesca, y sometidos a la supervisión del personal designado por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, de la Consejería de Agricultura, Ganadería , Mundo Rural y Medio Ambiente.

La Federación Riojana de Pesca y las Entidades Colaboradoras implicadas en la gestión de Cotos Intensivos donde van a realizarse algunas de las actividades previstas, deberán incluir en todas las áreas publicitarias, como páginas web, cuñas publicitarias de radio, publicaciones, carteles y todo medio utilizado para la difusión de las actividades, la mención expresa a la organización por parte de la Federación Riojana de Pesca

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305595
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

y Gobierno de La Rioja, así como la financiación por parte del Gobierno de la Rioja a través del presente Convenio.

Del mismo modo todos los elementos publicitarios impresos deberán incluir de manera patente logos institucionales correspondientes a los órganos firmantes del presente convenio, Federación Riojana de Pesca y Gobierno de La Rioja .

SIXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Serán subvencionables las actividades formativas realizadas durante todo el ejercicio 2026.

La realización de las actividades objeto del Convenio deberá justificarse completamente antes del 15 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto total del Convenio para el periodo de vigencia de 2026 asciende a 12.000,00 euros.

El IVA sí se considera gasto subvencionable para la Federación Riojana de Pesca, en aplicación del artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja ya que no se procede a su recuperación o compensación.

El presupuesto estimativo desglosado de las actividades, incluida la correspondiente repercusión del I.V.A., es el que se detalla en el anexo de este convenio.

Se entenderá como vinculante el presupuesto total del ejercicio, pudiéndose, con informe favorable de la Comisión Mixta regulada en la clausula cuarta del convenio, modificar la distribución de dicho importe que se indica entre las diferentes acciones, sin que la suma de los presupuestos parciales de cada acción que resulten pueda exceder de dicho total.

BLOQUE 1: FORMACIÓN DEL PESCADOR:

- EDICIÓN ADULTOS /CURSO BÁSICO /PERFECCIONAMIENTO: Curso de 8 horas de formación teórico-práctica presencial, obtención licencia pesca, perfeccionamiento de la pesca.

-Pago al profesorado por edición 8 horas adultos:

Honorarios del profesorado250,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305595
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Gastos desplazamiento, dieta del profesorado 50,00 €
 Gastos de administración y secretaría del curso por edición:
 Gastos de organización, control, administración, material, etc. 200,00 €
IMPORTE.....500,00 €

El coste total presupuestado de 4 ediciones anuales ADULTOS: 500,00 € X 4 Ediciones = DOSMIL EUROS (2.000,00 €)

- EDICIÓN INICIACIÓN A LA PESCA CON MENORES: Curso de 4 horas de formación teórico-práctica presencial, obtención licencia, introducción a la pesca.

-Pago al profesorado por edición 4 horas niños:

Honorarios del profesorado 150,00 €
 Gastos desplazamiento, dieta del profesorado 50,00 €
 Gastos de administración y secretaría del curso por edición:
 Gastos de organización, control, administración.... 75,00 €
IMPORTE 275,00 €

El coste total presupuestado de 14 ediciones anuales MENORES 275,00 € X 14 Ediciones = TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.850,00 €)

El coste total presupuestado de las 18 EDICIONES FORMATIVAS asciende a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.850,00 €).

BLOQUE 2: JORNADAS INFORMATIVAS - PUBLICITARIAS PARA FOMENTO DE PESCA EN COTOS DE GESTIÓN INTENSIVA

Elaboración cuña radio- Campaña publicitaria 70,00 €
 Emisión de 9 campañas con Gastos de administración 370,00 €
 (cada campaña consta de 5 días y dos cuñas diarias)
IMPORTE total jornadas informativas-publicitarias.....440,00 €

El coste total presupuestado de la emisión de las campañas publicitarias asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (440,00 €).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305595	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

BLOQUE 3: FOMENTO Y APOYO PARA GESTIÓN DEL ESPACIO DE PESCA FORMATIVO INFANTIL/JUVENIL DE EL VILLAR

-Importe de alquiler de balsa de riego y utilización durante 2026:	
IMPORTE	1.700,00 €
-Importe de material de líneas, cebos artificiales y material de montaje de aparejos:	
IMPORTE	400,00 €
-Importe alquiler local, salas formativas infantil y juvenil y utilización durante 2026:	
IMPORTE	1.500,00 €
-Importe gastos administración sistema digital expedición de permisos y costes comisiones bancarias de plataforma digital.	
IMPORTE	350,00 €
-Importe ayudas en repoblación piscícola de 300 kg/año, destinadas a las jornadas formativas.	
IMPORTE	1.760,00 €

El coste total presupuestado de apoyo al espacio formativo asciende a la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (5.710,00 €).

EL PRESUPUESTO TOTAL: EL COSTE TOTAL CORRESPONDIENTE A LOS TRES BLOQUES DE LA ANUALIDAD, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).

La financiación se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2026; existe consignación suficiente en el concepto presupuestario 05.06.4712.483.00 dentro del proyecto 80702.3.

OCTAVA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El abono de las cantidades acordadas para cada actividad formativa se hará una vez concluida al menos la mitad de EDICIONES y las CAMPAÑAS /JORNADAS INFORMATIVAS-PUBLICITARIAS y previa justificación de los gastos, de modo que puedan tramitarse hasta un máximo de dos pagos parciales en la anualidad.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0305595
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, se incluyen los siguientes indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirán evaluar su grado de cumplimiento:

-Certificación de cada impartición por parte del Director Técnico de la Federación Riojana de Pesca, nombrado al efecto para control presencial de todas las ediciones.

En total 18 certificaciones emitidas.

-Número asistentes por edición: máximo 4 alumnos en río y 6 en embalse en los cursos de iniciación para menores, y mínimo 10 alumnos y máximo de 16 en cursos de adultos. Ratio: 4-6 alumnos /monitor especialista en cursos de niños y 1 monitor cada 10 alumnos en cursos de adultos.

-Reparto territorial de las ediciones: al menos una en Rioja Alta, máximo de doce en Rioja Media y al menos una en Rioja Baja.

-El número de aspirantes aprobados en el test de aprovechamiento será de un mínimo del 90%.

La Dirección General de Medio Natural y Paisaje evaluará el cumplimiento de los indicadores asociados a la finalidad de la ayuda y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos que se persiguen.

Si realizada la evaluación, la Dirección General de Medio Natural y Paisaje concluye que no se ha cumplido con la finalidad de la subvención en una proporción del 50% no procederá a tramitar pago alguno.

La justificación de las actividades contempladas, se realizará mediante certificación de la Federación Riojana de Pesca y la de los gastos realizados, mediante facturas.

NOVENA. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

En el caso de que la Federación Riojana de Pesca perciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otra Administración o Ente, público o privado, para los mismos conceptos atendidos por este convenio, deberá comunicarlo a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje en el momento de la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

El importe de las ayudas económicas reguladas en el presente convenio no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305595
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Entes, públicos o privados, locales o nacionales, supere el gasto real efectuado por la Federación Riojana de Pesca.

Si la subvención objeto de este convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DÉCIMA. CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES.

Las condiciones de realización de las actividades, válidas para la anualidad, están recogidas en el siguiente Anexo bajo los siguientes títulos:

A- Curso de Formación del Pescador.

B- Jornadas informativas-Publicitarias para fomento de pesca de iniciación en cotos de gestión intensiva.

C- Fomento y apoyo para la gestión del espacio de pesca formativo infantil/juvenil de “El Villar”.

DECIMOPRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

No existirá relación laboral ni de cualquier otra índole entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el personal que contrate la Federación Riojana de Pesca para la ejecución del convenio.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio, que surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2026, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOTERCERA. DISCREPANCIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula cuarta. Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305595	
1				
2	Consejera			
3				

En caso de que la consecución de objetivos o indicadores fijados para el presente convenio no alcance el 50% de la evaluación prevista, se procederá al reintegro de las cantidades abonadas de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y al Capítulo III sobre Infracciones y Sanciones del Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

DECIMOQUINTA. LEGISLACIÓN.

Para lo no regulado expresamente en el presente convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

En aplicación del artículo 10 : “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria en particular “...b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia, en relación con su artículo 2.3.b) acceso a la información pública, “las entidades privadas que perciban de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el período de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305595
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Conforme a la Disposición adicional primera del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Federación Riojana de Pesca tiene la obligación de cumplir con esta política de seguridad de la información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público. Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público

DECIMOSÉPTIMA. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mutuo acuerdo de entre las partes y en el caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como consecuencia de resolución del convenio, y en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

En lo relativo a posible modificación del convenio, se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes tal y como expone el artículo 49. g) de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCTAVA. EXONERACIONES DE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE PESCA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305595
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

La Federación Riojana de Pesca queda exonerada de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.2 f) y 14.2 f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMONOVENA. PUBLICACIÓN.

El presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes forman el presente convenio en todas su hojas, en el lugar y fecha indicados.

Noemí Manzanos Martínez
Consejera Agricultura, Ganadería , Mundo Rural
y Medio Ambiente

Juan José Herce Majuelo
Presidente de la Federación
Riojana de Pesca

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305595	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				



ANEXO .CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES

A-CURSO DE FORMACIÓN DEL PESCADOR

1.- OBJETO.

El objeto de este documento es fijar las condiciones de la elaboración y seguimiento de la realización de cursos de formación del pescador.

2.- ANTECEDENTES.

El proceso de habilitación del pescador para la obtención de la licencia de pesca de La Rioja, debe garantizar a los futuros pescadores la acreditación de unos conocimientos básicos e indispensables para una práctica responsable y segura de la actividad de la pesca.

Para ello se considera conveniente impartir una serie de cursos que garanticen la adquisición, por parte de los futuros pescadores, de esos conocimientos básicos y les habiliten para la obtención de la licencia de pesca, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2/2006, de 28 de febrero, de Pesca de La Rioja.

3.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades serán realizadas bajo la dirección de la Federación Riojana de Pesca, y sometidas a la supervisión del personal designado por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

4.- CONTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES.

Se realizarán dieciocho cursos de formación con aprovechamiento, CATORCE de ellos enfocados a menores de cuatro horas de duración, y CUATRO ediciones enfocados a Adultos/Curso BÁSICO, de ocho horas de duración cada edición, que incluirá parte teórica y parte práctica a pie de río, así como la evaluación final de los aspirantes a obtener licencia de pesca por primera vez.

Las ediciones se desarrollarán en Logroño, y en las comarcas de Rioja Alta y/o Rioja Baja, en las fechas y localidades que sean acordadas por la Comisión Mixta de manera proporcional a la demanda existente, con un mínimo de una edición en Rioja Alta y otra en Rioja Baja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305595	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

EDICIONES ADULTOS

Los alumnos deberán abonar previamente una matrícula destinada a financiar parcialmente el material didáctico que les será entregado y cuyo importe, simbólico o de baja cuantía, será determinado por la Comisión Mixta contemplada en la cláusula cuarta del convenio.

La cuota de matrícula será recaudada por la Federación Riojana de Pesca.

Deberá desarrollar los siguientes apartados:

- Legislación de Pesca
- Ecología y Biología de especies de pesca.
- Especies del medio acuático protegidas
- Modalidades, Técnicas, Artes y aparejos de pesca.
- Ordenación Piscícola.
- Comportamiento y ética del pescador
- Normas de seguridad.

Al final de cada edición de adultos se realizará la evaluación del grado de aprovechamiento y certificación de habilitación del alumno como prueba de aptitud de habilitación para la obtención de la licencia de pesca en La Rioja.

El material didáctico a utilizar en el curso será el elaborado conforme a lo estimado en la Comisión Mixta y será proporcionado durante la formación a los alumnos matriculados por la Federación Riojana de Pesca.

El curso tendrá una duración mínima de 8 horas lectivas y será impartido por profesores designados a propuesta de la Federación Riojana de Pesca (tras superar curso de formación de Técnico de Pesca de La Rioja) con aprobación de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje oída la Comisión Mixta contemplada en la cláusula cuarta del convenio.

Asistentes: mínimo 10 alumnos, máximo 16

Ratio monitores: 1 cada 10 alumnos

EDICIONES MENORES.

Menores de 12 años: acompañados de padre/madre o tutor.

Mínimo 4 alumnos, máximo 6

Monitores: 1 cada 4 alumnos en río, 1 cada 6 si es embalse.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305595
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Menores entre 12 -17: autorización escrita de padre/madre o tutor con licencia. En caso de carecer de ella, tendrán que incorporarse al curso de adultos de 8 horas.

Mínimo 4 alumnos, máximo 6

Monitores: 1 cada 4 alumnos en río, 1 cada 6 si es embalse

El material didáctico a utilizar en el curso será el elaborado conforme a lo estimado en la Comisión Mixta y será proporcionado durante la formación a los alumnos matriculados por la Federación Riojana de Pesca.

El curso tendrá una duración mínima de 4 horas lectivas y será impartido por profesores designados a propuesta de la Federación Riojana de Pesca (tras superar curso de formación de Técnico de Pesca de La Rioja) con aprobación de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje oída la Comisión Mixta contemplada en la cláusula cuarta del convenio.

DIRECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Para ambas modalidades formativas (Adultos y Niños) La Federación Riojana de Pesca nombrará un Director Técnico cuyos cometidos serán:

- Coordinar y supervisar el contenido de todo el material didáctico.
- Velar por la correcta ejecución del curso.
- Recopilar y presentar la documentación exigida para el control y justificación del presente Convenio.
- Estar en permanente contacto con el miembro de la Administración encargado del seguimiento y control del presente convenio.
- Presentar para la aprobación por parte de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, tanto la programación como el contenido del curso.

5- ADECUACIÓN DE MONITORES.

Los candidatos para impartir los cursos, deberán acreditar su adecuada formación mediante la acreditación contrastada de:

- Titulaciones de Monitores de tiempo libre.
- Titulaciones oficiales de Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior o Formación Universitaria, con experiencia acreditada en formación en la materia.
- Técnico/Monitor de Pesca, por superación de curso especializado avalado por la Federación de Pesca y Casting del estado español.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305595
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Con objeto de ampliar la oferta de Monitores y adecuar su formación a lo establecido en los cursos objeto de este convenio, la Federación Riojana de Pesca impartirá además un curso especializado de formación para Monitor de Pesca, de tres jornadas y con una duración mínima de 20 horas.

Previamente a la impartición de los cursos contemplados por este convenio, la Comisión Mixta aprobará el listado definitivo de monitores habilitados para desarrollar las actividades.

El coste total presupuestado de 18 EDICIONES FORMATIVAS asciende a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.850,00 €).

B- JORNADAS INFORMATIVAS-PUBLICITARIAS PARA EL FOMENTO DE LA PESCA DE INICIACION EN COTOS DE GESTIÓN INTENSIVA

1.-OBJETO.

La elaboración de nueve cuñas publicitarias de radio y/o publicaciones destinadas a los tres escenarios de gestión de pesca Intensiva, en su labor de espacio para la iniciación a la pesca con niños y menores y en general para fomentar la práctica de la pesca de salmónidos en las modalidades de pesca tradicional y pesca sin muerte.

La labor de descarga de presión que estos escenarios supone para otros tramos naturales, hace de estos espacios del interés general en la gestión del recurso pesca, concentrando en ellos gran cantidad de jornadas de pesca, que de otro modo se desarrollarían en espacios más sensibles.

2.-DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades serán realizadas bajo la dirección de la Federación Riojana de Pesca, y sometidas a la supervisión del personal designado por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente

3.-TEMÁTICA.

La difusión de la actividad de la pesca en espacios de gestión intensiva, en varias vertientes como escenarios de iniciación a la pesca para noveles, escenarios deportivos accesibles con asesoría y formación a pie de río y escenarios de campeonatos sociales infantiles, juveniles y master de perfeccionamiento de técnicas de pesca de mosca y lance.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305595	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

Se partirá de un guion previo aprobado por Comisión Mixta y previamente supervisado por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, y la Federación Riojana de pesca

4.- VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (I.V.A. INCLUIDO).

Elaboración cuña radio- Campaña publicitaria70,00 €
 Emisión de 9 campañas con *Gastos de administración*370,00 €
 (cada campaña consta de 5 días y dos cuñas diarias)
 IMPORTE total jornadas informativas-publicitarias.....440,00 €

El coste total presupuestado de la emisión de las campañas publicitarias asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (440,00 €).

C-FOMENTO Y APOYO PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO DE PESCA FORMATIVO INFANTIL/JUVENIL DE “EL VILLAR”

1.-OBJETO.

Apoyo económico para el sostenimiento del espacio de pesca formativo de El Villar cogestionado con la Federación Riojana de Pesca como centro especial para formación de menores y jóvenes en la actividad de la Pesca, así como espacio de alta calidad para el desarrollo de la actividad en general.

2.-DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades serán realizadas bajo la dirección de la Federación Riojana de Pesca, y sometidas a la supervisión del personal designado por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, de la Consejería de Agricultura, Ganadería , Mundo Rural y Medio Ambiente.

3.-VALORACIÓN.

Importe de alquiler de balsa de riego y utilización durante 2026:

IMPORTE1.700,00 €

Importe de material de líneas, cebos artificiales y material de montaje de aparejos:

IMPORTE.....400,00 €

Importe alquiler local, salas formativas infantil y juvenil y utilización durante 2026:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0305595
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

IMPORTE 1.500,00 €

Importe gastos administración sistema digital expedición de permisos y costes de comisiones bancarias de plataforma digital.

IMPORTE.....350,00 €

Importe ayudas en repoblación piscícola de 300 kg/año destinadas a las jornadas formativas.

IMPORTE1.760,00 €

El coste total presupuestado de apoyo al espacio formativo asciende a la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (5.710,00 €).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
00860-2026/023028	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305595	
1				
2	Consejera			
3				